

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

ROBLEDO DE CHAVELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría General de esta Entidad Local, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria 10/2024, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

EXPEDIENTE 1399/2025 - 09/06/2025 - EXP. MODIFICACION Nº 8/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Capítulo 6	Inversiones reales	450.567,00
Capítulo 1	Gastos de personal	40.500,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.235,00
TOTAL		495.302,00

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Capítulo 8	Activos financieros	495.302,00
TOTAL		495.302,00

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento. Podrá optar por la presentación de forma presencial o a través de Registro Telemático, para lo cual será necesario disponer de Certificado digital, DNI electrónico (http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1142320118100&language=es&pageid=1159166596895&pagename=AdministracionElectronica/Page/SAEL_contenidoFinal).
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

Robledo de Chavela, a 24 de junio de 2025.—La alcaldesa en funciones, M.^a José Quijada Rivero.

(03/10.416/25)

